Gaceta Municipal

NO. 5

Año. 1

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

Directorio

Presidenta

AMANDA ALBARRÁN RAMOS

Síndico

JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ VARGAS

Secretario General

DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ

Regidores

- MIGUEL IGNACIO OROZCO BARRAGÁN
- SANDRA LUZ VALENCIA MACÍAS
- SANDRA AIDE RAMÍREZ ARTEAGA
- SAMUEL CHÁVEZ MATA
- TERESITA MARTÍNEZ MAGAÑA
- ALONDRA GRACIELA MAGAÑA CONTRERAS
- JESÚS ZEPEDA ZEPEDA
- SALVADOR ZAMBRANO ZEPEDA

Portal 5 de mayo No. 4 Col. Centro
C. P. 49500 Mazamitla, Jalisco

REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO.

CAPÍTULO I
OBJETO, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SUPLETORIEDAD

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tiene como objetivo principal la construcción de una sociedad del cuidado en el estado de Jalisco. Para ello se promoverá el desarrollo de la autonomía de todas las personas, tanto de quienes requieren cuidados, como de quienes realizan trabajos de cuidados. Se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 115 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el artículo 3, 4, 77 y 86 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO y los artículos 2, 37, 40, 42, 44 y 60 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, los artículos 1, 2, 17, 19, 52, 56, 58 y 60 de la LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento tienen como objetivos particulares, los siguientes:

I. Integrar el Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla, Jalisco, mediante el cual se articulan las acciones, programas y políticas públicas, con enfoque de género en materia de cuidados, protección de la niñez, adolescencia y personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica y/o discapacidad, en situación de dependencia y cualquier persona que requiera cuidados, llevando a cabo las acciones y medidas que para este fin establezca el Municipio orientadas al cumplimiento de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco y del presente reglamento;

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

II. Regular, reconocer, redistribuir, reducir, apoyar y provisionar la carga de cuidados que se realizan de forma no remunerada, así como la contribución histórica fundamental de las mujeres, garantizando los derechos de las personas que requieran servicios de cuidado, así como de quienes los proporcionan;

III. Establecer las acciones permanentes que aseguren la inclusión progresiva de la población objetivo al Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla, Jalisco, así como la profesionalización y el autocuidado de las personas cuidadoras;

IV. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria.

V. Promover la igualdad de género, la participación laboral de las mujeres, su acceso al trabajo y su empoderamiento económico, para disminuir las desigualdades económicas y sociales que ha producido la división sexual del trabajo que rezagan o afectan las oportunidades de desarrollo personal, profesional y económico sostenible de las mujeres, así como el pleno goce de sus derechos;

VI. Impulsar el desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia con base en los principios constitucionales de igualdad, inclusión, interculturalidad, libre desarrollo de la personalidad, interés superior de la niñez y no discriminación.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

CAPÍTULO II

GLOSARIO Y PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO MAZAMITLA, JALISCO.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. **Adolescencia:** referente a las personas entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, que se encuentren en una etapa de desarrollo físico, emocional y social que requieren atención y protección especial.

II. **Autonomía:** La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar las actividades y necesidades básicas de la vida diaria;

III. **Ayuntamiento:** el pleno ayuntamiento de Mazamitla que es el órgano máximo de gobierno y decisión municipal.

IV. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida de todas y todos los actores de la sociedad de crear las condiciones para que todas las personas se inserten en redes de cuidados y de sostenibilidad de la vida suficientes, adecuadas y libremente elegidas, que les permitan alcanzar su mayor desarrollo.

V. **Cuidados:** El conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, necesarias para poder satisfacer las necesidades básicas que se realizan dentro o fuera del ámbito del hogar y que permiten el bienestar físico, biológico, mental, emocional, material y social de las personas, en especial de quienes carecen de autonomía para realizarlas por sí mismas.

VI. **Dependencia:** Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por procesos degenerativos asociados con la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de funcionalidad física, mental, emocional, intelectual, sensorial o mixta, precisan de la atención o supervisión de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal; El trabajo de cuidados comprende el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado, para vivir en dignidad, relacionadas con el desarrollo y existencia de las personas, tales como la alimentación, la limpieza, la vestimenta, el

cuidado de menores y dependientes, la gerencia del hogar, las compras o adquisición de los insumos necesarios para los integrantes de los hogares, el apoyo emocional, el mantenimiento de las relaciones sociales, entre otras;

VII. **Grupos prioritarios:** Personas que, debido a sus características o circunstancias de vida, enfrentan barreras para ejercer plenamente sus derechos humanos, siendo vulnerables a la discriminación, exclusión o violencia.

VIII. **Instancias Municipales:** Aquellas unidades administrativas que integran la administración pública del Municipio de Mazamitla, Jalisco.

IX. **Junta Municipal:** Junta del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla; La corresponsabilidad social de los cuidados impone al Estado, los gobiernos locales, el sector privado, la comunidad, a los hombres y mujeres al interior de las familias y a las generaciones entre sí, proveer y contribuir equitativa y solidariamente a la provisión de cuidados, de manera que permitan proteger a la familia y las personas, fomentar su desarrollo integral

X. **Municipio:** Municipio de Mazamitla, Jalisco;

XI. **Niñas y niños o niñez:** son aquellas personas menores de 12 doce años cumplidos de vida;

XII. **Persona cuidadora:** Persona física que trabaja en labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma no remunerada, o gestiona las actividades, emociones y los servicios de cuidados;

XIII. **Persona que presta servicios de cuidados:** Persona física o jurídica, pública o privada que realiza labores o actividades de cuidados directos o indirectos de forma remunerada;

XIV. **Persona que requiere cuidados**: Persona que requiere asistencia, ayuda o supervisión de otra persona para realizar y satisfacer las actividades y necesidades de la vida diaria;

XV. **Personas adultas mayores con pérdida de autonomía:** personas

mayores de 65 sesenta y cinco años que carecen de autonomía para desarrollar las actividades y atenderse por sí mismas sus necesidades básicas de la vida diaria, incluyendo aquellas que requieran asistencia para realizar actividades como bañarse, vestirse, alimentarse, movilizarse, entre otras.

XVI. **Personas con discapacidad**: Aquellas personas que, debido a su condición física, mental, intelectual o sensorial, requieren apoyos específicos y adaptaciones para participar plenamente en la sociedad y satisfacer sus necesidades básicas de la vida diaria.

XVII. **Personas en situación de vulnerabilidad:** Aquellas que tienen dificultades para ejercer sus derechos y libertades, se trata de grupos poblacionales que pueden sufrir maltratos a sus derechos humanos debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas.

XVIII. **Personas Titulares:** las personas señaladas en el artículo 6 de la Ley del

XIX. **Programa de Cuidados:** Programa Municipal de Cuidados Integrales para el Municipio de Mazamitla;

XX. **Registro:** Registro Estatal de Cuidados;

XXI. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla, Jalisco;

XXII. **Sistema:** Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla.

Artículo 4. Son principios rectores del Sistema los siguientes:

I. Accesibilidad

II. Autonomía;

III. Calidad;

IV. Corresponsabilidad;

V. Confidencialidad;

VI. Dignidad;

VII. Equidad;

VIII. Igualdad;

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

IX. Interculturalidad;
X. Interés superior de la infancia;
XI. Interseccionalidad;
XII. Imparcialidad;
XIII. Perspectiva de género;
XIV. Interseccionalidad;
XV. Progresividad;
XVI. Solidaridad;
XVII. Transversalidad;
XVIII. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos;

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. Toda persona tiene derecho al cuidado digno que sustente su vida y le proporcione los elementos materiales e inmateriales suficientes y de calidad que garanticen su desarrollo integral y vivir en sociedad a lo largo de toda su vida, así como el derecho a cuidar y recibir cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado.

Los derechos que se prevén en el presente reglamento son de carácter enunciativo y no limitativo.

Artículo 6. Son titulares de los derechos garantizados en el presente reglamento, las siguientes:

I. Niñas, niños y adolescentes;
II. Toda persona que requiere cuidados, ya sea por tiempo determinado o permanente, por motivos de discapacidad o enfermedad;
III. Toda persona mayor de 65 años; y
IV. Toda persona que brinda cuidados ya sea de forma remunerada o no remunerada.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

La garantía de los derechos a las y los titulares señalados en las fracciones anteriores deberán atender al enfoque de interculturalidad e interseccionalidad, sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, preferencia sexual, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición.

Artículo 7. El Estado velará por el reconocimiento, reducción y redistribución de los trabajos de cuidados, así como la transformación de la división sexual del trabajo que genera una carga desproporcionada del trabajo de cuidados para las mujeres y desigualdades estructurales de género.

Artículo 8. Las personas que requieren cuidados tienen los siguientes derechos:

I. A que se le reconozca el derecho a ser cuidado y se garantice el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales con pleno respeto a su autodeterminación, personalidad, dignidad e intimidad;

II. A recibir cuidados dignos y apoyos necesarios para desarrollar capacidades y aptitudes que favorezcan su funcionalidad y autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos humanos;

III. Contar con espacios para su desarrollo humano, esparcimiento y recreación e integración social;

IV. A recibir información de manera clara y comprensible sobre su salud, su situación de dependencia, los servicios, prestaciones, políticas y programas en materia de cuidados;

V. Que la información relacionada con su situación de dependencia sea considerada como información sensible y que sea tratada conforme a la legislación de protección de datos que corresponda;

VI. Denunciar ante la autoridad correspondiente las acciones u omisiones, actos de discriminación, violencia o cualquier otro que atente contra su integridad, su salud o la vida;

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

VII. Ser tomadas en cuenta en la elaboración y ejecución de políticas públicas que instrumente el Gobierno Municipal, a través de sus dependencias competentes;

VIII. Acceder a servicios, programas, apoyos y demás recursos que el municipio pudiera proporcionar.

Artículo 9. Las personas que requieren cuidados, o en su caso, quienes las representan, tienen las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar información completa y los datos que se les requiera por parte de las autoridades competentes para la valoración, registro y atención de su grado de dependencia;

II. Comunicar de forma inmediata cualquier modificación en su situación o servicios que reciba;

III. Destinar los recursos que le sean asignados por parte del Estado para las finalidades que fueron otorgadas; e

IV. Informar sobre la evolución respecto a su salud y atención que se requiera.

Artículo 10. Las personas que prestan servicios de cuidados, tienen los siguientes derechos:

I. Cuidar y ser cuidadas con dignidad y respeto, garantizando la igualdad de oportunidades y la solidaridad entre personas cuidadoras y las personas cuidadas;

II. Ser tomados en cuenta en la elaboración y ejecución de políticas públicas que instrumente el Gobierno Municipal, a través de sus dependencias competentes;

III. Realizar la tarea de cuidado en condiciones dignas, salubres y seguras, tanto en la formalidad como en la informalidad, garantizando el respeto a los derechos y la dignidad de la persona cuidada y de las personas cuidadoras;

IV. Las personas cuidadoras, remuneradas y no remuneradas, tendrán derecho

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

a acceder a formación regular, actualizada y especializada en técnicas de cuidado, salud, seguridad y bienestar. El municipio de Mazamitla promoverá y facilitará el acceso a esta información a través de programas gratuitos, subsidiados o no en colaboración con instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil;

V. El autocuidado es fundamental para las personas cuidadoras. Por lo que el municipio promoverá acciones y programas que fomenten el bienestar físico, emocional y mental de las personas cuidadoras, reconociendo su papel fundamental en el Sistema;

VI. A que se les reconozca por el desarrollo de sus actividades, como generadores de riqueza y bienestar social.

Artículo 11. Son obligaciones de las personas que prestan servicios de cuidados, las siguientes:

I. Garantizar un entorno seguro y saludable para las personas cuidadoras y cuidadas;

II. Las personas prestadoras de servicios de cuidado remunerado deben asegurarse de que su personal reciba formación continua en mejores prácticas de cuidado, incluyendo salud, técnicas de cuidado y manejo de emergencias, salud mental y cualquier otro aspecto relacionado;

III. Tratar a las personas cuidadas con respeto, dignidad y profesionalismo, teniendo especial respeto a su autonomía y derecho humano;

IV. Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención y protección de la integridad física, emocional y mental de las personas a su cuidado;

V. Informar situaciones de riesgo o abuso que pongan en peligro el bienestar de las personas cuidadas;

VI. Asegurar la calidad del cuidado adaptándose a las necesidades individuales de cada persona;

VII. Fomentar la participación activa de las personas bajo cuidado en las decisiones sobre su propio cuidado, respetando su autonomía y

preferencias en la medida de los posible;

VIII. Destinar los apoyos o beneficios otorgados por el municipio, exclusivamente para el fin por el que fueron autorizados;

IX. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Gobierno Municipal, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento;

X. Supervisar la implementación y cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones del Sistema.

CAPÍTULO IV
DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO MAZAMITLA, JALISCO

Artículo 12. El Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla constituye la instancia de coordinación interinstitucional, a través del cual se articulan las acciones y medidas orientadas al diseño e implementación de programas y políticas públicas transversales, con perspectiva de género, desarrollo integral y humano, en materia de cuidados, que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Gobierno Municipal, comunidad y sector privado, con el objeto de garantizar el derecho a cuidar, a recibir cuidados y a cuidarse.

Artículo 13. El Sistema Integral de Cuidados par el Municipio de Mazamitla está integrado por una Junta Municipal, misma que tiene el carácter de órgano rector y se conforma por:

I. La persona titular de las dependencias y entidades siguientes:

a) La Presidencia Municipal, que preside la Junta Municipal;
b) Secretaria Técnica, designada por quien preside la Junta Municipal;

c) Quien presida la comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género, Deportes, Recreación, Atención a la Juventud y Asuntos Indígenas.
d) Quien presida la Comisión de Desarrollo Social;
e) La Tesorería Municipal;
f) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazamitla;
g) Instancia Municipal de la Mujer;

II. Así como por:

a) Dos representantes de la sociedad civil o colectivos;
b) Dos representantes de la academia;
c) Dos representantes del sector empresarial organizado o empresas privadas.

Tratándose de las personas titulares y representantes señaladas en el presente artículo, comparecerán estas o podrán contar con una suplencia designada mediante oficio ante la Secretaría Técnica, las personas que sean designadas como suplentes deberán tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior, al de la persona titular a la que representan, de manera que tengan los mismos derechos y obligaciones que la persona a quien suple.

2. Los cargos de quienes integran el Sistema son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

3. Quienes integran el Sistema tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la/el Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz.

Las entidades de la administración pública municipal se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

Artículo 14. Las personas integrantes de la Junta Municipal, en la primera sesión deben designar una persona suplente, misma que tendrá los mismos derechos y

obligaciones que la persona titular de la dependencia, entidad o sector correspondiente a quien suple. La designación de las suplencias se hará mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica. La persona suplente que se designe, debe ser una persona distinta a los titulares que conforman la Junta Municipal.

Artículo 15. Quien presida la Junta Municipal, debe extender la invitación a participar a las y los representantes señalados en el artículo 13, fracción II, incisos a), b) y c) del presente Reglamento.

Artículo 16. Los cargos de las y los integrantes de la Junta Municipal son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

CAPÍTULO V
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO MAZAMITLA, JALISCO.

Artículo 17. La Junta Municipal del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, aprobar, difundir, implementar y evaluar el Programa Municipal de Cuidados Integrales para el Municipio de Mazamitla;

II. Unificar los criterios de las dependencias competentes en el diseño y operación de los programas presupuestarios municipales sujetos a reglas de operación, garantizando el derecho y acceso a los servicios de cuidados, de las Personas Titulares que así lo requieran;

III. Promover la corresponsabilidad equitativa de las labores de cuidado entre hombres y mujeres;

IV. Promover la formación y capacitación para la prestación de servicios de cuidados;

V. Analizar y, en su caso, atender las recomendaciones o sugerencias en materia de cuidados;

VI. Coadyuvar con el gobierno estatal y con los gobiernos municipales de la entidad en un esquema de coordinación, cooperación e intercambio de estrategias y experiencias en materia de cuidados;

VII. Coadyuvar con el Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco y con el Registro Estatal;

VIII. Gestionar los recursos necesarios para el financiamiento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla; y

IX. Proponer la celebración de convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas, respecto de la capacitación, formación y actualización en materia de cuidados.

CAPÍTULO VI
ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL

Artículo 18. La persona que preside la Junta Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir, instalar y declarar la legalidad de las sesiones y en su caso dar por terminadas éstas;

II. Solicitar a la titular de la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones de la Junta Municipal con cuarenta y ocho horas de anticipación y en forma extraordinaria, en cualquier tiempo;

III. Conducir y participar en las sesiones de la Junta Municipal con voto de calidad;

IV. Vigilar y supervisar el cumplimiento en materia de cuidados, o en su caso designar a la persona para tal efecto;

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

V. Convocar a personas con el carácter de invitadas a participar en las sesiones del Sistema, informando el tema o asunto que se propone discutir, para que con información y sus opiniones, apoyen los trabajos de la misma previamente aprobados por el Sistema; y

VI. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. La persona que funge como Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

I. Por instrucciones de quien preside la Junta Municipal, elaborar el orden del día de los asuntos que se someterán a consideración y resolución de la Junta;

II. Elaborar y notificar a quienes integran la Junta Municipal de manera formal y oportuna, la convocatoria y el orden del día de las sesiones, con cuarenta y ocho horas de anticipación y en forma extraordinaria, en cualquier tiempo;

III. Formular la información relativa a las sesiones;

IV. Nombrar lista de asistencia y dar cuenta a la persona titular del Sistema de la existencia de quórum legal para sesionar;

V. Tomar la votación de las y los integrantes e informar el resultado a quien presida la Junta Municipal;

VI. Elaborar las actas de las sesiones;

VII. Elaborar, administrar y resguardar la documentación que dé cuenta de los trabajos, acciones y resoluciones del Sistema;

VIII. Elaborar el informe anual del programa de acciones para la implementación de las políticas públicas;

IX. Coordinar las actividades administrativas del Sistema;

X. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales a cargo del Sistema;

XI. Dar seguimiento de las actividades y acuerdos del Sistema, así como informar a las personas miembros y al titular del Sistema sobre los avances,

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

hasta su cabal y estricto cumplimiento;

XII. Gestionar la información necesaria ante las instancias correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Sistema; y

XIII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o le asigne la persona titular de la Presidencia del Sistema.

CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO.

Artículo 20. El Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla se instalará en el municipio, dentro de los 240 (doscientos cuarenta) días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Una vez instalado el Sistema, este deberá seguir operando independientemente de los cambios de administración constitucionales, por que cada administración entrante deberá continuar con la operación del Sistema y el Programa de Cuidados.

Artículo 21. El Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla contará con por lo menos dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando la Presidencia o Secretaría Técnica del Sistema, lo considere necesario.

Artículo 22. Para llevar a cabo las sesiones del Sistema deberán:

I. Hacer llegar la convocatoria de cada sesión a través de una previa notificación por escrito, a quienes integran el Sistema cuando menos con 10 días naturales de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y con 3 días naturales tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo anexar el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto a tratar.

II. Las notificaciones podrán realizarse de manera electrónica mediante

correos autorizados por cada integrante del Sistema.

Artículo 23. Durante el ejercicio de las sesiones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El quórum para las sesiones del Sistema se integrará con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto;

II. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las y los integrantes presentes. La Presidencia del Sistema tendrá voto de calidad en caso de empate;

III. Deberá hacerse constar en el acta de la sesión, la votación correspondiente.

IV. Las sesiones serán celebradas válidamente con la indispensable asistencia de la persona titular de la Presidencia del Sistema o su suplente; y

V. Las votaciones del Sistema se realizarán de manera económica, salvo en casos excepcionales en que la presidencia del Sistema determine que se realicen de manera nominal.

VI. En caso de votación nominal se registrarán los votos de cada integrante y se garantizará la confidencialidad de los mismos.

VII. El Sistema proporcionará capacitación y apoyo a sus integrantes para que puedan participar de manera efectiva en las sesiones y tomar decisiones informadas.

CAPÍTULO VIII
PROGRAMA MUNICIPAL DE CUIDADOS INTEGRALES PARA EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

Artículo 24. El Programa Municipal de Cuidados Integrales para el Municipio de Mazamitla es un instrumento de planeación que define los objetivos, estrategias y acciones que llevan a cabo los sectores público, privado y de la sociedad civil, con el objeto de garantizar el desarrollo de la autonomía de las Personas Titulares, el cual debe ser elaborado con perspectiva de género y deberá estar alineado a la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Artículo 25. El Programa de Cuidados, debe contener por lo menos:

I. Un diagnóstico situacional sobre los trabajos de cuidados, con un análisis que identifique las necesidades actuales evaluando las condiciones sociales, económicas y culturales;

II. Una descripción de las políticas públicas, programas, servicios y acciones que implementen las dependencias y entidades del Gobierno Municipal en materia de cuidados;

III. Un plan de acción para la articulación e implementación del Sistema Municipal, el cual incluirá los roles y las responsabilidades de los diferentes sectores involucrados;

IV. Los objetivos específicos, medibles y orientados a garantizar el derecho al cuidado digno y de calidad para todas las personas. Estos objetivos deberán alinearse con principios de igualdad, equidad, corresponsabilidad social y justicia social;

V. Las estrategias, líneas de acción, unidades responsables, indicadores y metas para lograr los objetivos;

VI. Mecanismos de transparencia, el Programa de Cuidados debe contar con mecanismos para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su ejecución;

VII. Herramientas de difusión que promuevan una cultura solidaria de cuidados en el Municipio; y

VIII. Prever el cumplimiento de los procesos y la implementación de herramientas de mejora regulatoria.

Artículo 26. El diseño y elaboración del Programa de Cuidados, será responsabilidad de Secretaría Técnica en colaboración con los departamentos o unidades administrativas pertinentes del municipio.

Artículo 27. El Programa de Cuidados será presentado y validado en sesión del Sistema o reuniones específicas designadas para tal fin, una vez validado por la Junta Municipal, se realizará el proceso de aprobación correspondiente.

Artículo 28. La evaluación, medición y seguimiento del Programa de Cuidados estará a cargo de la titular de la Instancia Municipal de la Mujer y de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 29. Los resultados que deriven de la implementación del Programa Cuidados serán presentados en sesión del Sistema para su valoración y seguimiento.

Artículo 30. La vigencia del Programa de Cuidados será por toda la administración en curso, por lo que una vez finalizada, la administración entrante deberá elaborar un nuevo Programa de Cuidados que incorpore y atienda las necesidades actuales de cuidados en el municipio, considerando la revisión de los resultados obtenidos en la administración anterior.

CAPÍTULO IX
DEL REGISTRO ESTATAL DE CUIDADOS

Artículo 31. El municipio Mazamitla así como las personas físicas y jurídicas que operen en los centros de servicios de cuidados, deberán de inscribir en el Registro Estatal de Cuidados la oferta pública y privada de los servicios de cuidados en el territorio municipal, el cual recaba la información que permite generar la política pública en materia de cuidados, identificar las áreas prioritarias de atención, seguimiento y proyecciones de corto, mediano y largo plazo, y la vinculación de la ciudadanía con los servicios de cuidado disponibles en el Municipio, registros que deberán actualizarse cada seis meses conforme a lo que establece el artículo 56 de la Ley de Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Artículo 32. Registro Estatal de Cuidados tendrá los siguientes objetivos:

I. Generar y unificar la información relacionada con los servicios de cuidado públicos, privados o comunitarios dirigidos a la población objetivo del presente Reglamento;

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

II. Realizar un registro de las personas que conforman los grupos prioritarios de cuidados, así como las zonas donde se encuentran principalmente ubicadas;

III. Identificar las instancias, empresas, personas u organizaciones que ofrecen servicios de cuidados, que incluya la población que atiende y donde se ubica, fomentando la integración de los servicios de cuidado en todos los niveles (público, privado y comunitario) a través del Registro, promoviendo la colaboración entre las diferentes instancias de atención para optimizar recursos y mejorar la cobertura;

IV. Facilitar la capacitación y profesionalización de las personas que ofrecen cuidados;

V. Asegurar la sostenibilidad del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla, utilizar el Registro como herramienta para identificar recursos y fuentes de financiamiento disponibles para el Sistema, tanto públicos como privados.

VI. Reforzar el acceso a servicios de cuidados en situaciones de emergencia o crisis, utilizar el Registro para garantizar la disponibilidad de servicios de cuidado en situaciones de emergencia, como desastres naturales, pandemias o crisis económicas.

VII. Incluir indicadores de género en los servicios de cuidados, incorporar en el Registro indicadores específicos relacionados con la igualdad de género, como la participación de hombres y mujeres en el trabajo de cuidados, la existencia de políticas de corresponsabilidad y los esfuerzos por reducir la carga desproporcionada de las mujeres en las tareas de cuidado no remunerado.

VIII. Fomentar la investigación y el análisis de datos sobre cuidados, promoviendo el uso de datos recopilados en el Registro para la investigación y análisis sobre las condiciones de los cuidados en el Municipio, y para la generación de informes sobre el estado de los cuidados en Mazamitla.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

Artículo 33. La Dirección de Censos y Estadísticas, en coadyuvancia con la Coordinación General, será la responsable de recopilar y actualizar la información del Registro, mismo que permita conocer cómo se usa el tiempo destinado al trabajo doméstico y de cuidados remunerado y no remunerado en el Municipio, desagregado por sexo.

Artículo 34. El tratamiento de la información que contenga el Registro de los servicios de cuidados integrales, se realizará acorde con lo previsto en la legislación en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO X
DEL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PARA EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO.

Artículo 35. Dentro de la suficiencia presupuestal del municipio, se deberán de diseñar políticas públicas que bajo una lógica de reconocimiento, reducción y redistribución de los cuidados, garanticen el acceso, ejercicio y goce del derecho a cuidar y ser cuidado, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Guarderías y horario escolar ampliado para la niñez;

II. Atención domiciliaria, asistencia personal, centros de día para personas mayores que no puedan satisfacer por sí mismas sus necesidades de cuidado y necesiten apoyo para la autonomía personal;

III. Centros de día, casas tuteladas, asistencia personal, apoyos para la toma de decisiones, asistencia domiciliaria para personas con discapacidad que no puedan satisfacer por sí mismas sus necesidades de cuidado y necesiten apoyo para la autonomía personal;

III. Atención domiciliaria para toda persona que, por etapa o condición de vida, y que de forma temporal no pueda satisfacer por sí misma sus necesidades de

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

cuidado, necesite apoyo para la autonomía personal;

V. Reconocimiento para las personas cuidadoras que de manera no remunerada proporcionan cuidados; y

VI. Profesionalización y prestaciones sociales adecuadas para las personas que de manera remunerada proporcionan cuidados y apoyo a las anteriores, así como espacios de respiro, acompañamiento psicológico.

Artículo 36. El Municipio podrá buscar financiamiento a través de diversas fuentes, incluyendo colaboración con organizaciones no gubernamentales, donaciones, así como trabajando en conjunto con otras entidades gubernamentales para obtener apoyo financiero y técnico.

Artículo 37. Las personas que requieran cuidados, podrán participar en el financiamiento de los servicios, según el tipo y costo del mismo y, previa evaluación de su capacidad económica personal, con base a los principios de igualdad y no discriminación que rigen la cobertura del Sistema.

La capacidad económica de la persona que requiere cuidados se tendrá también en cuenta para la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas. Asimismo, se tendrá en cuenta el tipo de servicio de cuidado que requiere.

A ninguna persona se le negará su derecho a la cobertura del Sistema por no disponer de recursos

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

Tercero. La Presidencia Municipal deberá llevar a cabo la instalación del Sistema, la publicación del Programa de Cuidados, así como los actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación del presente reglamento, en un plazo de 240 (doscientos cuarenta) días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Exceptuando cuando se instale un nuevo gobierno local, en dicho caso, se tendrá un plazo no mayor a un año desde el inicio de la administración pública municipal, para la instalación.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco.

Quinto. Los recursos para implementar los programas y acciones que se deriven del presente reglamento, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Ejecutivo Municipal, Órganos Autónomos del municipio, para el presente ejercicio fiscal.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

El que suscribe DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ, Secretario General de Ayuntamiento del municipio de Mazamitla, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y ----------
----------CERTIFICO----------

Que con fecha de 30 de julio de 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Mazamitla, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Mazamitla, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.----------

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"
Municipio de Mazamitla, Jalisco, a 30 de julio de 2025

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · MAZAMITLA, JALISCO · 2024 - 2027
SECRETARIO GENERAL

DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ
Secretario General de Ayuntamiento

M A Z A M I T L A
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2 0 2 4 - 2 0 2 7

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Mazamitla, Jalisco.
Correspondiente al día 30 de julio de 2025
En el municipio de Mazamitla, Jalisco.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene como fin coadyuvar al buen desempeño en el ejercicio de las funciones de todos y cada uno de los servidores públicos, que desempeñen algún empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal de Mazamitla, Jalisco, así como dar a conocer y garantizar los valores y comportamiento que deberán tener al desarrollar sus funciones. Se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 4 del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Artículo 2°. El presente ordenamiento tiene por objeto:

I. Proporcionar una descripción de los principios, valores, directrices, reglas de integridad y compromisos que rigen y orientan el actuar de las personas servidoras públicas del gobierno municipal de Mazamitla, Jalisco;
II. Establecer las bases para la difusión del Código Ética del Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco, entre las personas servidoras públicas municipales;
III. Establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento del Comité de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés; y
IV. Fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no encuentren previstas como personas servidoras públicas.

Artículo 3° Los principios y valores que se emiten en el presente Código, son de observancia general y deberán ser cumplidos por los servidores públicos que se encuentren dentro de la Administración Pública Municipal y de sus Organismos Públicos Descentralizados.

Será el Órgano Interno de Control en el debido cumplimiento de sus atribuciones, quien vigile y evalúe la observancia del presente ordenamiento.

Artículo 4° Para los efectos de este Código de ética y de conducta se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal**; Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Mazamitla, Jalisco, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
II. **Código**. Se entenderá por Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco.
III. **Función Pública**. Aquella actividad desarrollada por los Servidores Públicos, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme necesidades públicas de carácter

esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

IV. **Servidor Público**. Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.

V. **Ética**. Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte del Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco.

VI. **Conducta**. Es la actitud en la que los servidores públicos se conducen en el ejercicio de sus funciones.

VII. **Carta compromiso**. Es el documento mediante el cual el servidor público se compromete a dar cumplimiento al Código de Ética.

VIII. **Principios**: Normas de carácter general, comprendidas por valores y creencias que orientan y regulan el actuar del servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

IX. **Valores**: Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones

X. **Órgano Interno de Control:** es la dependencia encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIO, CATALOGO DE VALORES, DIRECTRICES APLICABLES A LOS PRINCIPIOS, REGLAS DE INTEGRAD Y COMPROMISOS DEL SERVICIOS PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SECCIÓN PRIMERA

De los Principios

Artículo 5°. Las Personas Servidores Públicas deben observar los siguientes Principios:

I. **Austeridad:** Cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativos al ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos;

II. **Capacidad y competencia por mérito:** Seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que garanticen la igualdad de oportunidades;

III. **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;

IV. **Economía:** Administrar en el ejercicio del gasto público de los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los destinados, siendo estos de interés social;

V. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados,

procurar en todo momento el mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable claro de los recursos público, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

VI. **Eficiencia:** Desempeñaran sus actividades, protegiendo y adecuándose a los recursos y programas que obtenga el municipio, comprometiéndose a efectuar las labores asignadas sin justificaciones inadmisibles.

VII. **Economía:** Los servidores públicos velarán por los intereses del municipio, atendiendo siempre a la prosperidad del mismo. Administraran el ejercicio del gasto público con austeridad, disciplina y legalidad todos los recursos, preservando siempre el interés social.

VIII. **Profesionalismo:** Se regirán bajo los principios del respeto, disciplina e integridad, observando siempre una buena conducta, ignorando las diferencias personales. Deberán otorgar un trato respetuoso a todas las personas, y cumpliendo con las disposiciones jurídicas que sean aplicables en el ejercicio de sus atribuciones.

IX. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

X. **Rendición de Cuentas**: Con motivo de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos, asumirán plena responsabilidad derivada de sus acciones u omisiones a consecuencia de sus atribuciones y actos en desempeño de su función, por lo que podrán ser susceptibles de indagación o reconocimiento por parte de la ciudadanía.

XI. **Objetividad**: Preservamos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XII. **Integridad:** Actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, como personas convencidas del compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculamos u observen nuestro actuar.

XIII. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

XIV. **Legalidad:** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere para el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

obligaciones;

XV. **Respeto a los Derechos Humanos**: Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de:

- **a)** Universalidad: Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **b)** Interdependencia: Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **c)** Indivisibilidad: Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- **d)** Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XVI. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que proporcione el Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco.

SECCIÓN SEGUNDA

Valores

Artículo 6° Los servidores públicos deberán regirse por los valores que se encuentran inherentes a todos los seres humanos. Entendiéndose por valores los siguientes:

I. **Respeto:** Se conducirán bajo un comportamiento y lenguaje adecuado al dirigirse a todas las personas, evitando malas conductas que afecten a quienes se encuentran en su mismo entorno;

II. **Liderazgo:** Ejercerán sus funciones actuando como guía en el cumplimiento del Código de Ética, la normatividad establecida para el buen desempeño de sus atribuciones, siempre brindando el buen ejemplo y actuar dentro del servicio público.

III. **Cooperación:** Los servidores públicos trabajarán en equipo, con el objetivo de lograr un máximo desempeño en el cumplimiento de los programas que se encuentren dentro del gobierno municipal;

IV. **Entorno Cultural y Ecológico:** Por ningún motivo desarrollarán conductas y/o acciones que perjudiquen al patrimonio cultural y los ecosistemas, por lo que siempre preservarán y respetarán el medio ambiente, contribuyendo en el ejercicio de sus atribuciones a las mejoras para el bienestar ecológico;

V. **Igualdad y no Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión o el credo, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

VI. **Interés Público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; y

VII. **Tolerancia:** Deberán respetar las acciones, creencias, preferencias de cualquier tipo e ideas de todas las personas;

SECCIÓN TERCERA

Reglas De Integridad

Artículo 7° Las Personas Servidoras Públicas deberán dar cumplimiento al presente ordenamiento, aplicando en todo momento los valores y principios enunciados, siempre considerando que existen reglas que por ningún motivo deberán ser quebrantadas y además deberán coadyuvar en la observancia del comportamiento de las personas servidoras públicas.

I. Deberán actuar conforme a la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones, sin obtener beneficios personales, materiales o a favor de terceros, ni permitir injerencias o prejuicios que afecten su desempeño;

II. Promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Deberán anteponer el bienestar e interés superior colectivo por encima del particular;

IV. El Órgano Interno de Control desarrollará sus atribuciones conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos de su competencia, y a su vez, vigilará y revisará que las demás dependencias que integran el gobierno municipal realicen sus labores adecuadamente y que cumplan con la normatividad aplicable para cada área;

V. El área responsable de recursos humanos que existe en el municipio, tendrá debidamente ordenada y resguardada la información que le compete, y asimismo proporcionará dicha información a quien lo solicite, siempre y cuando no se encuentre en el supuesto de considerarse información confidencial, reservada o datos que deban conservarse en sigilo, de acuerdo a la normatividad aplicable. Con la finalidad de mantener un buen gobierno y, además, todos los servidores públicos desempeñaran sus funciones adecuadamente, considerando que forman parte de los recursos humanos dentro del gobierno municipal;

VI. Los servidores públicos, deberán ser evaluados periódicamente por el personal idóneo para que tengan un mejor desempeño en sus funciones;

VII. Las Personas Servidoras Públicas deberán abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al municipio;

VIII. Deberán conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso adecuado de los bienes y medios que disponga en el desempeño de sus funciones;

IX. Se conducirán con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público;

X. Tendrán una vocación de servicio, respeto y cordialidad en el trato con las personas;

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

XI. Utilizarán un lenguaje llano e incluyente, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacían las personas con la que tienen o guardan relación en la función pública;

XII. Deberán atender las disposiciones que establece el Protocolo Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar Los Casos De Hostigamiento Sexual O Acoso Sexual En El Ámbito Laboral Para El Municipio De Mazamitla, Jalisco. (Protocolo Cero, Municipal).

XIII. Procederán con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, así como orientar sus decisiones a las necesidades e intereses del municipio y garantizar las mejores condiciones para el mismo, cuando participen por sí o a través de subordinados, en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización o concesiones;

XIV. Apegarán su actuación a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, por sí o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales;

XV. Actuar con profesionalismo, transparencia y honradez, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados; y

XVI. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el control interno de la institución, así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;

SECCIÓN CUARTA

Compromisos De Integridad

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

Artículo 8° Son compromisos de integridad aquellas conductas y acciones que las personas servidoras públicas deben asumir para garantizar la implementación efectiva de los principios, valores y reglas de integridad en el ejercicio del servicio público. Estos compromisos comprenden:

I. Cuidar la proyección institucional del Municipio, promoviendo en todo momento una imagen pública respetuosa, profesional y coherente con los fines del servicio público, tanto a nivel general como en cada dependencia u órgano de la Administración;

II. Rendir cuentas sobre el desempeño de sus funciones, manteniendo disposición para la evaluación y supervisión de su actuación, y contribuyendo activamente a la mejora continua de los procesos institucionales;

III. Ejercer un juicio ético ante situaciones complejas, reflexionando con objetividad ante posibles dilemas o conflictos de valores, y eligiendo la opción que represente con mayor fidelidad los principios del servicio público y el interés general;

IV. Respetar y proteger la información confidencial y los datos personales, haciendo uso adecuado de la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y evitando su divulgación, alteración o mal uso;

V. Incorporar la perspectiva de género en su actuar cotidiano, promoviendo entornos inclusivos y libres de discriminación, así como la participación igualitaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida institucional;

VI. Respetar y proteger la información confidencial y los datos personales, haciendo uso adecuado de la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones, y evitando su divulgación, alteración o mal uso;

VII. Hacer uso honesto, eficiente y racional de los recursos públicos, evitando todo desperdicio, abuso o aprovechamiento indebido en beneficio propio o de terceros;

VIII. Usar con responsabilidad las redes sociales, procurando que su contenido no vulnere la confianza ciudadana ni los principios de legalidad, objetividad y transparencia. En caso de emplearlas para compartir información relacionada con su función pública. Deberán distinguir claramente entre el uso institucional y el personal. Se abstendrán de restringir el acceso, bloquear o limitar la visibilidad de publicaciones a personas determinadas, salvo causa legal justificada, garantizando siempre el derecho de petición y la interacción pública;

IX. Integrar la perspectiva de género en sus decisiones y actuaciones, promoviendo la equidad y combatiendo estereotipos, discriminación o desigualdad, dentro y fuera del entorno institucional; y

X. Notificar oportunamente cualquier conflicto de interés, así como cualquier causa de impedimento legal que pudiera interferir con el desempeño imparcial, honesto y eficiente de sus responsabilidades, informando de ello a su superior jerárquico;

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

Artículo 9° El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés tendrá por objetivo velar por la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco, y de sus Organismos Paraestatales, promoviendo el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta de Mazamitla, Jalisco.

Artículo 10° El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés estará conformado de la siguiente manera:

I. La persona Titular del Órgano Interno de Control, quien lo presidirá;

II. La persona Titular de Sindicatura;

III. La persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos;

IV. La persona Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico, participando con voz, pero sin voto.

V. Las personas que funjan como enlace administrativo de las dependencias a las que correspondan las personas servidoras públicas involucradas en razón de una denuncia por la inobservancia del presente Código, quienes gozarán únicamente de voz.

Artículo 11° El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las bases para la operación y funcionamiento del presente Código;

II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;

III. Difundir y promover los contenidos del Código;

IV. Proponer al Órgano Colegiado Máximo del Ayuntamiento las modificaciones de normatividad que estime pertinentes en la materia.

V. Fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código, así como interpretar su contenido y, en su caso, resolver los casos no previstos en el mismo;

VI. Dar vista a la Unidad de Investigación de la Órgano Interno de Control de las conductas de Personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código y que presuntamente conllevan a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable;

VII. Dar vista al órgano de control disciplinario de los asuntos que por su naturaleza resulten de su competencia;

VIII. Difundir en la página de Transparencia, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de Transparencia y protección de datos personales;

IX. Promover programas de capacitaciones y sensibilización en materia de ética y conducta, entre otras; y

X. Garantizar la participación de personas o instancias que, por su especialidad u objeto, puedan contribuir en la eficiencia de los trabajos de la misma.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

CAPÍTULO III

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 12° Todas las personas servidoras públicas deberán encontrarse en disposición de ser capacitados y evaluados respecto al cumplimiento del presente código.

Artículo 13° El Código de Ética y Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco, estará publicado en la página de transparencia, en los medios electrónicos que maneje el municipio, o bien por cualquier otro medio al que las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general puedan tener acceso.

Artículo 14° El Órgano Interno de Control, tendrá la facultad de revisar que todas las personas servidoras públicas cumplan con todas sus atribuciones, así como se encargará de recibir queja o denuncias en contra de servidores públicos que muestren un comportamiento no apto dentro del ejercicio de sus funciones.

Artículo 15° Todas las personas servidoras públicas estarán sujetos a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente ordenamiento, por lo cual, con el fin de dejar constancia del conocimiento del presente, así como de reforzar el compromiso de todas y todos, las personas servidoras públicas deberán firmar una carta compromiso para no ser omisos en desempeñar sus funciones debidamente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Código de Ética del Municipio de Mazamitla, Jalisco, aprobado y publicado en la administración 2018-2021 de este municipio.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente reglamento.

TERCERO. El Comité al que se refiere el presente Código, se integrará en un término no mayor de treinta días a la publicación del mismo.

CUARTO. Se instruye al Órgano Interno de Control para que en un plazo de sesenta días naturales a partir de publicado el presente código, emita los mecanismos y formatos físicos y electrónicos de denuncia correspondientes.

QUINTO. El presente ordenamiento no será aplicable para las y los elementos de la Policía Preventiva adscritos a la Coordinación de Seguridad Ciudadana en términos de lo dispuesto por el Apartado B, fracciones XIII y XIV del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Instrúyase al Secretario General para que, una vez aprobado este ordenamiento, remita copia al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

El que suscribe DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ, Secretario General de Ayuntamiento del municipio de Mazamitla, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y ----------
----------CERTIFICO----------

Que con fecha de 30 de julio de 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Mazamitla, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Código de Ética del gobierno de Mazamitla, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.----------

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"
Municipio de Mazamitla, Jalisco, a 30 de julio de 2025

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · 2024 · MAZAMITLA, JALISCO

DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ
Secretario General de Ayuntamiento

SECRETARIO GENERAL

M A Z A M I T L A
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2 0 2 4 - 2 0 2 7

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Mazamitla, Jalisco.
Correspondiente al día 30 de julio de 2025
En el municipio de Mazamitla, Jalisco.